

¿Qué es la Electrodependencia?

Electrodependencia es una condición de ciertas personas, que por una deficiencia en su salud requieren de la utilización de un dispositivo eléctrico, con suministro constante y en niveles de tensión adecuados. Su supervivencia depende del correcto funcionamiento de los mismos.

¿Qué ministerios intervienen en la Electrodependencia?

El Ministerio de Energía y Minería de la Nación y sus Entes dependientes, es la Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Salud de la Nación interviene exclusivamente en la incorporación de ciudadanos que cumplen con los parámetros de la norma, al Registro de electrodependientes.

¿Quiénes pueden inscribirse en el Registro de Electrodependientes?

Podrán inscribirse en dicho Registro todo individuo que por una deficiencia en su salud requieran de la utilización de un dispositivo eléctrico contemplado en la Ley 27.351 y su reglamentación.

¿Cuáles son los equipos médicos considerados de soporte de vida en la Ley 27.351?

Se consideran equipos médicos en el contexto de la Ley N° 27.351, aquellos dispositivos cuya ausencia o mal funcionamiento implican un riesgo para la vida y su salud.

- Equipos relacionados al soporte de la ventilación invasiva y los de ventilación no invasiva (VNI).
- Diálisis peritoneal automatizada (DPA) domiciliaria.
- Bomba de infusión continua, bomba de alimentación enteral o parenteral

¿Son los únicos equipos contemplados?

El Ministerio de Salud podrá conferir la condición de Electrodependiente por cuestiones de salud (EDCS), por excepción a otras personas que acorde a los informes médicos así lo acrediten, cuando se considere razonable por las circunstancias del caso.

¿Cuáles son los beneficios de inscribirme en el RECS?

Los beneficios consistirán en la posibilidad de solicitar ante la Autoridad de Aplicación, el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica y la gestión de equipamiento que asegure una provisión de energía continua y estable en el caso de alteración del suministro regular, sin cargo, incluyendo los costos de funcionamiento asociados, en caso que se lo solicite.

¿Qué deben hacer las personas que a la fecha se encuentren percibiendo el beneficio de tratamiento tarifario?

Aquellas personas que se encuentren percibiendo el beneficio de tratamiento tarifario y no pertenecientes al Registro, tendrán un plazo de gracia para la inscripción en el RECS de 6 (seis) meses a partir del 22-09-2017.

¿Cómo me notifican el otorgamiento o rechazo de la inscripción al presente Registro?

El solicitante será notificado del otorgamiento o denegación a través del Correo Postal Oficial, al Domicilio Constituido declarado en el formulario. Se remitirá también un correo electrónico a la casilla denunciada a modo informativo.

¿Qué significa SOLICITUD PENDIENTE/RECHAZADA/APROBADA/CADUCADA?

La solicitud PENDIENTE es aquella solicitud que se encuentra en estado de evaluación por la Autoridad de administración del RECS (Registro de Electrodependientes por motivos de Salud), en el caso que exista documentación faltante, aplicara este estado.

La solicitud RECHAZADA es aquella que no cumple con los mínimos requisitos establecidos por la Ley 27.351 ya sea porque no se encuentra comprendido dentro de las características de Electrodependencia o por no presentar la documentación e información adecuada y completa.

La solicitud APROBADA es aquella solicitud por medio de la cual se otorga la inscripción en el presente Registro (RECS) y consecuentemente los beneficios de la presente ley, la misma tiene tres periodos de validez, 6 meses, 12 meses o 24 meses.

La solicitud CADUCADA es aquella solicitud en la que se ha vencido el plazo de otorgamiento.

¿Cómo renuevo la Inscripción y los beneficios al momento de vencerse el plazo de otorgamiento?

Antes del vencimiento de la Inscripción (CADUCIDAD) y con un mínimo de 15 días antes del vencimiento del plazo de otorgamiento debe realizar nuevamente la inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) conforme los pasos detallados en el presente.

Por cualquier duda o inconveniente comunicarse con la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales–RECS al: **5254-2305 o enviar un correo electrónico recs@msal.gov.ar**